

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 06 MAY 2015

EX.Nº 497 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº745 de 24 de Abril de 2015, se llamó a propuesta pública denominada "ADQUISICION DE INSUMOS DE ASEO Y COMODATO DE DISPENSADORES PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2015 - 2017", adquisición Mercado Público ID 2460-57-LP15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de 11 de Marzo de 2015.-

3.- El Memorandum Nº8.428 de 15 de Abril de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa SCA CHILE S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº38-2015 de 15 de Abril de 2015, del Secretario Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº746 adoptado en Sesión Ordinaria Nº99 de 21 de Abril de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la "ADQUISICION DE INSUMOS DE ASEO Y COMODATO DE DISPENSADORES PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2015 - 2017", a la empresa SCA CHILE S.A., RUT.Nº 94.282.000-3, por los productos que se señalan y precios unitarios que se especifican:

Cantidad	Unidad	Especificación del Producto	Marca Ofrecida	Valor Unitario Neto	Valor Total Neto
6.984	Uni	Papel Higiénico Blanco en Rollo Alto Metraje de 500 a 600 mts.	Tork	\$1.372.-	\$9.579.720.-
4.668	Uni	Jabón Líquido Manos y Cuerpo Sachet 800 ml.	Prolim	\$2.333	\$10.892.000.-
290	Uni	Jabón Líquido (Alcohol) sin enjuague Sachet 800 ml.	Prolim	\$3.129	\$ 907.458.-
7.718	Uni	Toalla de Papel Blanco en Rollo Alto Metraje 250 a 300 mts.	Tork	\$2.730.-	\$21.070.140.-
Total Oferta Neto					\$42.449.318.-
Iva 19%					\$ 8.065.370.-
Total Oferta Iva Incluido					\$50.514.688.-

1.1.- Los precios unitarios señalados se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación del I.P.C. acumulado en los últimos 12 meses, que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), tomando como base el mes anterior al de la fecha de adjudicación.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La administración del contrato estará a cargo de la Sección Abastecimiento, del Departamento de Administración, en adelante ITS, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 797 / DE 2015.-

4.- Una vez recibido el servicio satisfactoriamente de acuerdo a lo convenido entre las partes, se procederá al pago de la factura, dentro de 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la Municipalidad.-

5.- El contrato tendrá una duración de 2 años a contar de la suscripción del "Acta de Inicio del Servicio" por parte de la empresa contratista, el ITS y la Directora de Administración y Finanzas.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el volumen del suministro sobre las cantidades estimadas. Así como también aumentar o disminuir la cantidad de dispensadores señalados en el Anexo N°7. En cualquier caso el proveedor deberá mantener tanto los precios unitarios como también, las características establecidas.-

6.1.- El aumento o disminución de las cantidades de insumos, deberá ser aprobado mediante el Visto Bueno de la Directora de Administración y Finanzas. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por el ITS a través de la Orden de Compra.-

7.- Las entregas deberán hacerse en las Unidades Municipales que el ITS indique para tal efecto, según lo señalado en cada Orden de Compra Interna Parcial, a medida que sean emitidas. El plazo de entrega no debe exceder los 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la Orden de Compra Interna Parcial.-

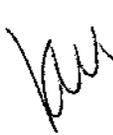
7.1.- La empresa contratista deberá entregar la Guía de Despacho al encargado de la recepción de los Artículos en cada Unidad y junto con la factura se deberá entregar una copia de la guía de despacho debidamente visada en la Secretaría de la Sección Abastecimiento, indicando los códigos de los artículos entregados.-

7.2.- El no cumplimiento del plazo de entrega antes indicado facultará a la Municipalidad para multar a la empresa contratista. El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 24 de las Bases Administrativas de la Propuesta.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato.-

8.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato más 60 días hábiles desde la fecha fijada para el término de éste.-

 10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 797 / DE 2015.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°10 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el N°9 precedente, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Sección Abastecimiento, del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.04.001.010.002
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



RBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1174.7